



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0 3 2

Villavicencio, **17 ENE 2018**

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALFREDO VARGAS MORALES
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2016-00920-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, que la demandada contestó<sup>1</sup> dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el 23 de mayo de 2018 a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.

CUARTO: Reconózcase al abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS con C.C. 7.689.442 y T.P. 134.770 del C.S.J. como apoderado de COLPENSIONES, conforme al poder aportado junto con sus anexos visible a folios 342-344 y como apoderada sustituta de la entidad demandada a la abogada ANGELA MARÍA CASTAÑEDA con C.C. 36.312.408 y T.P. 156.901 del C.S.J. conforme al poder obrante a folio 345.

QUINTO: ÍNSTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 28 de febrero de 2018, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR  
Magistrada